

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO.
RAD: No.2021-00085

Valledupar, Cesar, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

El señor ARGEMIRO PÉREZ BARAHONA, por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de divorcio de matrimonio católico en contra de la señora ERLINDA VEGA MINDIOLA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho el poder conferido por la demandante, no contiene la constancia que la dirección del correo electrónico de su apoderado, el cual debe coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo exige el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Además, deben indicarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la separación de hecho de los esposos.

Se debe aportar la constancia de haberle enviado por cualquier medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la demanda, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del citado decreto.

No se indicó el canal digital donde deben ser notificadas las partes, los testigos; tal como lo exige el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por último, debe indicarse si los hijos de la pareja, ESTEFANY YURLEY, BECCY NORIETH, GÉNESIS SAYETH Y YEISON ENRIQUE PEREZ VEGA son mayores o menores de edad; en caso de estos últimos deben aportarse los registros civiles de nacimiento e indicar lo concerniente a la custodia, visitas, alimentos, etc.

En consecuencia, se declara inadmisble la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término improrrogable de cinco (05) a fin de que subsane la demanda, so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ALEXANDER ANTONIO RINCÓN PALLARES, para que actúe como mandatario judicial del señor JAIR DE JESÚS

PERPIÑAN BENJUMEA y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ADFD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P. LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf80ec648041350f1740fe9b918c58eb9cd6a1347a08359c228cc40bb0e7e29d

Documento generado en 14/04/2021 12:16:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>